

Contrato de Servicio de Telefonía de Uso Público (TUP) Rural Emprendedor – El Contratado



Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Telefonía de Uso Público (TUP) Rural que celebran, de una parte,....., identificado con DNI N°....., con domicilio en, denominada en adelante EL EMPRENDEDOR, y por la otra parte TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20100017491, debidamente representado por su Gerente de Telefonía de Uso Público y Rural, señor Guillermo Farfán Camino de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09342461 debidamente facultado según poder inscrito en el asiento C-523 de la Partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, con domicilio en Av. Benavides N° 661, Piso 11, Miraflores, en adelante EL CONTRATADO, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

Cláusula Primera: Antecedentes

- 1.1. EL CONTRATADO es concesionario de los servicios públicos de telecomunicaciones de acuerdo con los contratos de concesión aprobados mediante Decreto Supremo N° 11-94-TCC de fecha 13 de mayo de 1994.
- 1.2. Por su parte, EL EMPRENDEDOR es una persona natural (o jurídica) que acuerda con EL CONTRATADO la explotación del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, en la localidad de, dentro del marco del Contrato de Financiamiento del Proyecto "Provisión del Servicio de Datos y Voz en Banda Ancha para Localidades Rurales del Perú - Banda Ancha para Localidades Aisladas - BAS", en adelante EL PROYECTO..

Cláusula Segunda: Objeto

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales EL CONTRATADO instalará un Teléfono de Uso Público (TUP) y el equipamiento de conexión y transmisión asociados que se detallan en el literal d) del Anexo I, en el local de EL EMPRENDEDOR, de la localidad de, para la prestación del servicio de Telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, dentro del marco del Contrato de Financiamiento de EL PROYECTO.

Cláusula Tercera: Características y Alcances de los Servicios

- 3.1. EL CONTRATADO procederá a poner en operación el servicio de Telefonía de Uso Público (TUP) Rural de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades y tarifas señaladas en el Anexo I, II y III del presente Contrato. EL CONTRATADO instalará en el local del EMPRENDEDOR la línea telefónica y el equipo terminal que serán de su propiedad.
- 3.2. Una vez iniciada la prestación de los servicios EL EMPRENDEDOR, y/o personal a su cargo o terceros, sólo podrán efectuar modificaciones en los equipos instalados si cuentan con autorización previa y por escrito de EL CONTRATADO, con el fin de salvaguardar la calidad y operatividad de los servicios.
- 3.3. EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de los equipos, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo para garantizar que los equipos funcionen con normalidad, que no caigan en obsolescencia anticipada para que los servicios se brinden bajo estándares de calidad y satisfagan las Condiciones de Uso, en lo que resulte aplicable.

Cláusula Cuarta: Plazo de Duración del Contrato

El presente contrato tendrá un plazo forzoso de seis (06) meses, el cual empezará a regir a partir del día siguiente de su

Copia

suscripción. Culminado este periodo y de no haber requerido EL EMPRENDEDOR la baja del servicio, el contrato quedará vigente a tiempo indeterminado.

Cláusula Quinta: Retribución

- 5.1. EL CONTRATADO remitirá a EL EMPRENDEDOR la liquidación respectiva por el consumo realizado durante un mes, en base a las tarifas establecidas en el Anexo II del presente Contrato. El importe respectivo, deberá ser cancelado por EL EMPRENDEDOR a los cinco (05) días calendario de recibida la hoja de liquidación.
- 5.2. EL EMPRENDEDOR depositará a favor de EL CONTRATADO la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) como garantía por el equipo instalado. Dicho monto que no devengará intereses será reembolsado a favor de EL EMPRENDEDOR a la culminación del presente Contrato y/o a la resolución del mismo, siempre y cuando éste devuelva el equipo en condiciones operativas.
- 5.3. EL EMPRENDEDOR deberá realizar los pagos referidos en la presente cláusula comunicándose al (llamada gratuita) desde el TUP en el cual se le indicara los pasos a seguir, generando un N° electrónico con el cual se acercará al banco para hacer el pago respectivo.
- 5.4. EL EMPRENDEDOR comunicará a EL CONTRATADO vía fax, correo electrónico, o su central telefónica (llamada gratuita) el pago efectuado por el servicio, indicando: nombre o código de EL EMPRENDEDOR, monto, fecha y número de recibo de pago y/o transacción electrónica.
- 5.5. EL CONTRATADO podrá efectuar la suspensión del servicio luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales a la fecha de vencimiento del segundo pago atrasado consecutivo o alternado, plazo adicional durante el cual debe exhortar por medios escritos o personales a EL EMPRENDEDOR, luego del primer mes impago, para que cumpla con su compromiso de recaudación, custodia y pago del servicio.
- 5.6. EL CONTRATADO podrá resolver el contrato, así como solicitar el cambio de EL EMPRENDEDOR y traslado de los equipos en la misma localidad cuando existan tres (3) pagos atrasados consecutivos o alternados y se haya cumplido con la tarea de exhortación de cumplimiento de las obligaciones.
- 5.7. EL EMPRENDEDOR sólo podrá solicitar la reactivación del servicio suspendido por falta de pago si el Contrato no hubiera sido resuelto. EL CONTRATADO reactivará el servicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que EL EMPRENDEDOR haya efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada, el respectivo interés legal efectivo desde el vencimiento de cada mensualidad, establecido por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS y la cantidad de S/. 49.58 (cuarenta y nueve y 58/100 Nuevos Soles) por concepto de tarifa de reactivación por suspensión.

Cláusula Sexta: Obligaciones de el Emprendedor

Por medio del presente contrato EL EMPRENDEDOR se obliga a:

- 6.1. Proporcionar un lugar donde se instalara(n) el (los) equipos y se prestará el servicio de Telefonía de Uso Público (TUP).
- 6.2. Informar el lugar donde EL CONTRATADO deberá remitir el documento de cobranza (liquidación).
- 6.3. En caso que el servicio sea prestado por EL EMPRENDEDOR en la modalidad de Teléfonos Públicos de Interior (TPI), el horario de atención al público será de 12 horas por día. Sin embargo, las llamadas de emergencia deberán brindarse las 24 horas del día. EL CONTRATADO deberá colocar un letrero con esta indicación en el local de EL EMPRENDEDOR.

- 6.4. Brindar el servicio de mensajería o de aviso a los habitantes de su comunidad de llamadas o mensajes entrantes, utilizando diversos medios (radiodifusión, altavoz, mensajería pedestres o en bicicleta, moto, etc).
- 6.5. Permitir en forma coordinada el acceso a los equipos por parte de personal designado por EL CONTRATADO con el fin de que inspeccione su estado o efectúe trabajos de mantenimiento.
- 6.6. Cumplir con los pagos de las prestaciones mensuales acordadas en el presente Contrato, por el servicio brindado por EL CONTRATADO. Así como cumplir con la función de recaudación.
- 6.7. Cuidar los equipos de propiedad de EL CONTRATADO de acuerdo con las instrucciones que EL CONTRATADO le proporcione.
- 6.8. Asumir la calidad de Depositario de los bienes de propiedad de EL CONTRATADO por el plazo del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.
- 6.9. Informar a EL CONTRATADO dentro del día hábil siguiente sobre cualquier intervención de terceros sobre los equipos, aún cuando mediara orden judicial, con el fin de que EL CONTRATADO pueda hacer valer oportunamente su derecho de propiedad sobre los equipos.
- 6.10. Efectuar las denuncias policiales correspondientes, en caso ocurriese algún daño y/o pérdida que afectase los equipos de propiedad de EL CONTRATADO.
- 6.11. No restringir el acceso al uso del servicio de Telefonía de Uso Público (TUP) Rural a ninguna persona en función de su sexo, raza, edad, preferencia sexual o cualquier otra razón que pueda interpretarse como una practica discriminatoria.
- 6.12. EL EMPRENDEDOR se obliga a no disponer, trasladar, vender, enajenar arrendar, ceder en uso, grabar o permitir que se realice acto alguno que pueda afectar el derecho de propiedad de EL CONTRATADO sobre los equipos previstos en el ANEXO I del presente CONTRATO, su disponibilidad o las cualidades técnicas de los mismos.
- 6.13. El acta de recepción de equipos en custodia, firmada a la recepción de los mismos por EL EMPRENDEDOR será parte integrante de este contrato como ANEXO III.
- 6.14. El EMPRENDEDOR será el responsable por la protección de cualquier equipo adicional que él instale dentro de local donde se brindará el servicio. Asimismo, tomará las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas usuarias.
- 6.15. EL EMPRENDEDOR restituirá los equipos a EL CONTRATADO dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles desde el vencimiento del plazo del presente contrato o de la fecha de resolución del mismo.
- 6.16. EL EMPRENDEDOR podrá realizar reclamos a EL CONTRATADO respecto del servicio y de no ser atendidos, recurrir en segunda instancia a OSIPTEL, de acuerdo a la normativa establecida.
- 6.17. Brindar la orientación y apoyo a los usuarios para el uso del TUP y el servicio.
- 6.18. El EMPRENDEDOR no podrá utilizar los derechos de propiedad intelectual de EL CONTRATADO, salvo que éste se lo hubiera autorizado expresamente y por escrito. El uso de tales derechos no podrá extenderse más allá del plazo indicado por EL CONTRATADO en la autorización respectiva o, en su defecto del plazo de duración del contrato.

Cláusula Séptima: Obligaciones de el Contratado

Por medio del presente Contrato EL CONTRATADO se compromete a:

- 7.1. Brindar una buena calidad de servicio de acuerdo con lo establecido en los ANEXOS I, II y III del presente Contrato.
- 7.2. Facturar mensualmente al EMPRENDEDOR el total de llamadas generadas desde el TPI y reconocer en contraprestación a su participación en la cadena de valor, un porcentaje de la facturación no menor al 15% incluyendo las llamadas con tarjetas.
- 7.3. Cumplir con todas las normas y cláusulas de condiciones de uso y derechos de usuarios, establecidos por OSIPTEL, en lo que resulte aplicable.
- 7.4. Asegurar la privacidad de las telecomunicaciones instalando las facilidades para ello (cabina telefónica, apartados, módulos, etc).
- 7.5. Proveer anualmente a EL EMPRENDEDOR, sin costo, guías telefónicas de su propia empresa y del operador con el cual se interconecta en la CIUDAD CABECERA y la guía de la ciudad de Lima del operador dominante (si fuera diferente a la CIUDAD CABECERA). Estas últimas guías pueden tener dos años de atraso y serán renovadas por ese mismo lapso.
- 7.6. Realizar la operación y mantenimiento de los equipos, actividad que implica realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo para garantizar que los equipos funcionen con normalidad, que no caigan en obsolescencia anticipada para que los servicios se brinden bajo estándares de calidad y satisfagan las Condiciones de Uso, en lo que resulte aplicable.
- 7.7. Asumir íntegramente los costos en los que incurre, relacionados con la utilización de la CABINA, derivados del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.8. EL CONTRATADO asumirá los costos del consumo de energía de sus equipos (CPE, WiFi, VSAT u otros) instalados para brindar el servicio en la CABINA. Para conocer y cubrir ese consumo, EL CONTRATADO instalará su propio medidor o de lo contrario establecerá con el EMPRENDEDOR la modalidad de reembolso del monto respectivo a EL EMPRENDEDOR, haciéndolo en efectivo o mediante una promoción o descuento, si es aplicable. Esta modalidad se define e incluye como parte del presente Contrato.
- 7.9. Instalar lo necesario para disuadir o mejorar la protección de los equipos contra actos vandálicos y robos en las instalaciones donde se brinde el servicio, así como los medios de protección necesarios para hacer frente a condiciones climáticas adversas.
- 7.10. Prestar soporte técnico a distancia a EL EMPRENDEDOR mediante la implementación de una línea telefónica que brinde asesoría permanente y que deberá atender como mínimo doce (12) horas al día, los siete (07) días de la semana y también mediante la modalidad de Help Desk remoto en el DATA CENTER o NOC.

Cláusula Octava: Resolución del Contrato

- 8.1 EL CONTRATADO podrá ponerle fin al contrato por falta de pago siempre que existan tres (3) pagos atrasados consecutivos o alternados conforme a lo establecido en el numeral 5.6. del presente contrato.
- 8.2 Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato y de las reguladas en la normativa pertinente por parte de EL EMPRENDEDOR, podrá ser a criterio de EL CONTRATADO, causal de resolución automática del presente Contrato por incumplimiento contractual.

- 8.3 EL EMPRENDEDOR podrá resolver unilateralmente y sin expresión de causa el presente contrato, comunicándolo a EL CONTRATADO por escrito y con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios previos a la fecha de resolución. Dicho requerimiento no podrá ser efectuado mientras el presente contrato se encuentre dentro del período de plazo forzoso.
- 8.4 EL EMPRENDEDOR, deberá cancelar los importes adeudados por el servicio prestado hasta la fecha de terminación del Contrato. Asimismo, EL EMPRENDEDOR deberá restituir el equipo tarifador, display y teléfono básico de propiedad de EL CONTRATADO, en el estado de conservación que corresponde a equipos que han tenido un desgaste normal por su uso, de lo contrario deberá pagar el saldo del precio de adquisición que corresponda al valor de mercado, considerando la desvalorización por el tiempo de uso.

Cláusula Novena: Solución de Controversias

Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad de EL SERVICIO se regirá de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 015-99-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.

Cláusula Décima: Confidencialidad

Las partes se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la prestación de EL SERVICIO materia del presente contrato.

Cláusula Décimo Primera: Compromiso de las Partes

Las partes se comprometen a no realizar ninguna operación o utilización del servicio recibido por medio del presente contrato, que transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC. La parte que incurra en incumplimiento será responsable de asumir todas las sanciones que sean aplicables, así como de reparar los daños que el mal uso haya causado, derivados de causa imputable a su parte.

Cláusula Décimo Segunda: Inexistencia de Relación Laboral del Emprendedor con el Contratado.

Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre las partes. En tal sentido, EL CONTRATADO no asume vínculo laboral alguno con EL EMPRENDEDOR, ni con el personal que éste utilice para el desarrollo de sus actividades, constituyendo ello, plena responsabilidad de EL EMPRENDEDOR. Del mismo modo, EL EMPRENDEDOR no se encuentra facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATADO.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de EL EMPRENDEDOR para la ejecución del presente contrato será de su exclusiva responsabilidad. EL CONTRATADO no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de EL EMPRENDEDOR y éste se compromete a mantener indemne a EL CONTRATADO en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla.

Cláusula Décimo Tercera: Secreto de las Telecomunicaciones

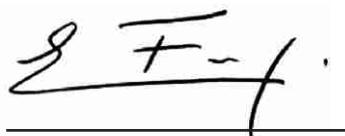
EL EMPRENDEDOR declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, EL EMPRENDEDOR deberá ejecutar el presente contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, EL EMPRENDEDOR se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de

cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de EL CONTRATADO.

Cláusula Decimo Cuarta: Competencia, Ley Aplicable y Domicilio

Las partes declaran haber celebrado el presente contrato de acuerdo a las leyes peruanas y se someten a la competencia de los jueces de Lima, Perú, señalando como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año 20....., en dos (2) ejemplares de igual tenor.



Por el Contratado

Por el Emprendedor

Anexo I- Servicio

a) Datos del Emprendedor

Apellidos y nombres / razón social:.....
Nº RUC: Nº DNI:
Dirección:
Departamento:
Distrito: Provincia:
E-mail y teléfono:

Representante legal:

Apellidos y nombres:
Nº DNI:
Dirección:
Departamento:
Distrito: Provincia:
Poderes inscritos en:
E-mail y teléfono:

b) Lugar de Instalación:

Dirección:
Departamento:
Distrito: Provincia:
Observaciones:

| | | | | | |
|-----------------------|--|---------|----------|--------|--|
| c) Datos del Servicio | | | | | |
| Tipo | | Equipos | | Plan | |
| d) Equipos | | | | | |
| | | Equipos | Cantidad | Modelo | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Equipos adicionales | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

SLA El Contratado - Emprendedor

El acuerdo de nivel de servicio (SLA por sus signos en ingles) ha sido diseñado para asegurar un servicio de calidad. Los aspectos claves de este acuerdo de nivel de servicio brindado por EL CONTRATADO son:

- Garantía de disponibilidad del servicio de red
- Garantía de la latencia del servicio de red
- Garantía por perdida de paquetes en la red
- Garantía del caudal IP
- Garantía de servicio al cliente

Garantía de disponibilidad del servicio de red

La meta de EL CONTRATADO es brindar una disponibilidad del servicio de red a nuestros clientes, libre de caídas durante el 100% del tiempo. Para efectos de este SLA, definiremos "una caída" a una situación donde no pase trafico a o desde la red de EL CONTRATADO por más de 30 minutos consecutivos.

El servicio no quedará interrumpido por más de treinta (30) días en total al año contabilizando todas las interrupciones. Cuando una localidad se encuentra fuera de servicio y esto se deba a una situación de caso fortuito o fuerza mayor, el tiempo fuera de servicio no será computado, siempre que EL CONTRATADO presente estos casos como exclusiones debidamente sustentadas, de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre la continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 069-2002-CD-OSIPTTEL y sus modificatorias.

Además se esta considerando los siguientes reglamentos de OSIPTTEL:

El Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones OSIPTTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, Resolución N° 069-2002CD/OSIPTTEL del 15 de noviembre de 2002, y su modificatoria; El Memorando N° 190-GFS/2005, de fecha 18 de marzo de 2005, suscrito por la Gerencia de Fiscalización de OSIPTTEL; RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 020-2005-CD/OSIPTTEL, de fecha de 28 de marzo de 2005.

Garantía de servicio al cliente

Una de las metas de EL CONTRATADO es procurar un servicio al cliente altamente efectivo con tiempo de respuesta acorde a la geografía del país. La empresa evalúa 3 eventos clave para la solución de los requerimientos del EMPRENDEDOR. Los eventos clave son los siguientes:

1. Recepción de la queja - personal de EL CONTRATADO recibe el requerimiento de servicio del cliente y lo asigna al área correspondiente.
2. Confirmación - el área correspondiente revisa el requerimiento y determina una acción para resolver el requerimiento.
3. Solución - el requerimiento se resuelve. Una comunicación desde el área involucrada describirá lo que se hizo para resolver el problema.

Los requerimientos de servicio son categorizados en 3 niveles de severidad:

| | |
|----------|--|
| Leves | Requerimiento de servicio que no compromete la operación del servicio de red prestado. |
| Graves | Requerimiento de servicio debido a problemas o eventos que impactan la operación del servicio prestado. Sin embargo, el servicio sigue operando. |
| Criticas | Requerimiento de servicio debido a problemas que afectan o colapsan la operación. |

Procedimiento de apertura de ticket

El ticket de avería es el número que identifica una avería reportada. Este número es la constancia del reporte de la falla y con este número se inicia el proceso de servicio al EMPRENDEDOR.

El cliente deberá de contactar al NOC (Centro de operación de la red) de EL CONTRATADO por los siguientes medios:

1. Teléfono compartido: N° 1400
 2. Teléfono gratuito: 1400 (información comercial y reclamos)
 3. Teléfono celular: N° 980285944
- Correo electrónico: servicioalclienteBAS@tp.com.pe
 - Cuenta Microsoft Messenger proyectobas@hotmail.com

El personal del NOC está disponible las 24 horas de los 7 días de la semana durante todo el año

El EMPRENDEDOR deberá de indicar en su concepto, el grado de severidad de la avería:

- Leve
- Grave
- Crítica

Reportada la avería se registra el ticket de avería en el cual se registran todas las características del problema, incluyendo fecha y hora del reporte.

Se asignara al cliente un número de ticket de avería con el cual podrá realizar el seguimiento de la solución de falla con el NOC

El ticket de avería permitirá también realizar el rastreo paso a paso y reportes estadísticos.

Anexo II- Tarifas del Servicio

a) **Tarifas:** Son las estipuladas en las Especificaciones Técnicas de las Bases

b) **Costos**

| Ítem | Descripción | Pago único (Nuevos Soles con IGV) |
|------|--------------|-----------------------------------|
| 1 | Instalación | |
| 2 | Garantía | |
| 3 | Total | |

* Los costos de CPE, del TPI y de su instalación están asumidos por EL CONTRATADO para un máximo de 2 por LOCALIDAD con este servicio. Sin embargo, ni el CPE ni el teléfono monedero que puede ser operado en adición con otros medios de pago serán de propiedad del EMPRENDEDOR sino que deberán ser devueltos cuando finalice el contrato.

En el caso de que la demanda supere los 2 TUP por localidad, EL CONTRATADO puede instalar la última milla, el CPE y el TPI para nuevos emprendedores. El precio de la instalación para la telefonía de abonados y del CPE, será establecido por

el mercado, pero informado a OSIPTEL que podrá actuar si las tarifas son muy superiores a las del mercado o un benchmarking internacional.

El EMPRENDEDOR deposita 100 Soles como garantía para el monedero durante el plazo del contrato. Este monto será reembolsado al finalizar el contrato siempre y cuando el CONCESIONARIO devuelva el equipo en el estado de conservación que corresponde a equipos que han tenido un desgaste normal por su uso.

b) Puesta en Operación:

Los servicios serán activados luego de:

Firma del contrato

EL CONTRATADO haya recibido los pagos correspondientes

EL EMPRENDEDOR haya cancelado la garantía para los equipos.

El Centro de Operaciones de EL CONTRATADO confirme la operatividad de la estación de EL EMPRENDEDOR

Anexo III - Acta de Recepción De Equipos

Por la presente, yo, identificado con Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio en, dejo constancia que soy titular y/o me encuentro debidamente facultado por el titular y he recibido los siguientes equipos:

1. 01 Equipo Tarificador. Estado : Operativo:

- Permite al emprendedor un control sobre la duración de las llamadas
- Facilita al emprendedor poder facturar las llamadas traficadas por su línea.
- Sustituye el atasco de las monedas en los TPI`s, ya que los sustituye.

2. 01 Equipo de Display. Estado Operativo:

- Permite al usuario final validar la línea de salida.
- Permite al usuario final, un control sobre los saldos a consumir mediante el tarificador.

3. 01 Teléfono Básico. Estado Operativo:

- Permite la conclusión del tráfico de los usuarios finales.

Entregado por Telefónica del Perú S.A.A. de acuerdo a lo señalado en el contrato suscrito con dicha empresa el

Firma del Titular y/o persona autorizada

DNI:

FECHA:

Ficha del Cliente

a) Datos del Emprendedor y/o Cliente

Apellidos y nombres / razón social:.....
N° RUC: N° DNI:.....
Sexo: Edad:.....
Dirección:
Departamento:.....
Distrito: Provincia:..... Localidad:.....
E-mail Personal:.....
Teléfono de contacto:

b) Datos de la Localidad:

Cuenta con Energía Eléctrica: SI NO

En el caso que la respuesta es "SI"? N° de Medidor:.....

Cuenta con señal GSM: SI NO

En el caso que la respuesta es "SI" De que Empresa:.....

Cuenta con Pc´s (2): SI NO

En el caso que la respuesta es "SI" Cuantas Pc´s..?.....

En el caso que la respuesta es "NO" Fecha Exacta de adquisición..?.....

c) Lugar de Instalación:

Dirección:.....
Referencia:.....
Departamento:.....
Distrito: Provincia:..... Localidad:.....
Observaciones:.....

d) Datos del Banco de la Nación:

Dirección:.....
Referencia:.....
Departamento:.....
Distrito: Provincia:..... Localidad:.....
Observaciones:.....

(2) Solo es llenado para las localidades con Internet.